



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL TRABUCO**

**DECRETO DE ALCALDÍA. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD, EJERCICIO
2.020.**

Vista la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bases para la Concesión de Ayudas de Fomento a la Natalidad publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 172 de 9 de septiembre de 2.016, siendo previamente publicado el texto íntegro en el Boletín de fecha 6 de julio de 2.016.

En uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

RESUELVO:

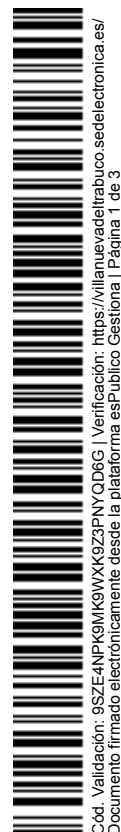
PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Materia de Ayudas a la Natalidad para el ejercicio 2.020, cuya Ordenanza Reguladora Municipal se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 6 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **10.000,00** euros correspondiente a la aplicación presupuestaria **925.480.27** "Incentivo a la natalidad" del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- La concesión de las ayudas tendrá las siguientes condiciones establecidas en la citada Ordenanza:

Beneficiarios.-

Los padres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño/a. Si en el libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será éste el beneficiario de la ayuda. Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

que tengan lugar entre el 1 de diciembre del año anterior al que se produzca la convocatoria y 30 de noviembre del año en que se produzca la convocatoria.

Requisitos.-

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Los progenitores, que figuran en el Libro de familia, deben estar empadronados en el municipio de Villanueva del Trabuco, a la fecha de solicitud de la subvención, debiendo al menos uno de los progenitores llevar empadronado en el municipio con antigüedad de un año, computado desde la fecha de presentación de la solicitud.
- El nacido o adoptado deberá estar empadronado en el municipio a la fecha de la presentación de la solicitud.
- En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

Objeto.-

Ayudas a la natalidad que el municipio de Villanueva del Trabuco concede por nacimiento y/o adopción de hijos.

Presentación de solicitudes.-

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será desde que se produzca el nacimiento hasta el día 10 de diciembre del ejercicio en que se produzca la convocatoria, si cae en día inhábil se podrá presentar hasta el siguiente día hábil.

Otros.-

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 5ª de las Bases Regulatorias.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL TRABUCO**

La Ordenanza Municipal Reguladora para la Concesión de Subvenciones en Materia de Ayudas a la Natalidad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco se encuentra publicada, como se indica supra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 128 de 6 de julio de 2.016.

CUARTO.- Publicar la convocatoria de subvenciones en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Para cuestiones específicas se estará en todo, a lo expresado en la Ordenanza Municipal Reguladora para la Concesión de Ayudas de Fomento a la Natalidad en Villanueva del Trabuco.

En Villanueva del Trabuco, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José María García Campos.

